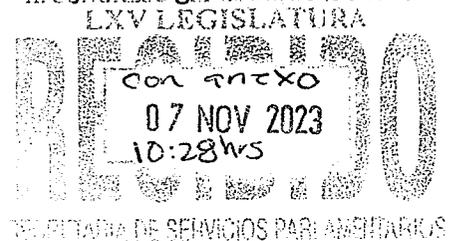


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Se remite dictamen de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Por instrucciones de la Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sea incluido en la orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, el siguiente dictamen:

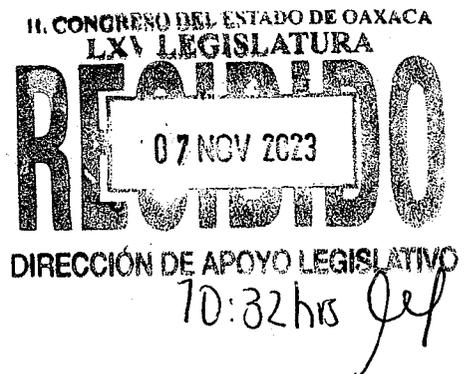
Por el que se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal, integrantes del Ayuntamiento y a quienes integran la Comisión de Contraloría del Municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Elizabeth Sánchez Cabrera y Yesenia Antonio Betanzos; Sindica Municipal y Concejales Suplente, respectivamente, de dicho Ayuntamiento Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. (Expedientes CPDDHH-087, CPDDHH-089, CPMIG 171 y CPMIG 172)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



LIC. FLOR DE MARIA ARELLANES LUNA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTES:
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS:
CPDDHH-087, CPDDHH-089
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO:
CPMIG 171, CPMIG 172

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX y XVIII; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número TEEO/SG/A/7639/2023, con el cual la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/144/2023 mediante el cual se requiere al Congreso del Estado para que de manera inmediata y en el ámbito de las competencias, tome las medidas que conforme a la Ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la parte actora en el expediente mencionado. Formándose el expediente número CPDDHH-087 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPMIG 171 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha primero de octubre de dos mil veintitrés, se

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número TEEO/SG/A/8036/2023, con el cual la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/144/2023 mediante el cual se requiere al Congreso del Estado para que de manera inmediata y en el ámbito de las competencias, tome las medidas que conforme a la Ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Ciudadana Yesenia Antonio Betanzos. Formándose el expediente número CPDDHH-089 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPMIG 172 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

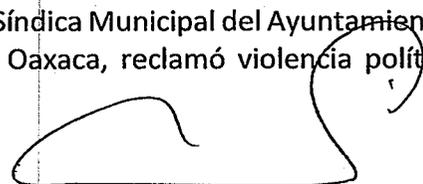
2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que por economía procesal y por tratarse de expedientes en los que se vincula al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para dictar medidas cautelares a favor de las Ciudadanas Emilia Rodríguez Vázquez y Yesenia Antonio Betanzos, autoridades del H. Ayuntamiento de San Pedro Comitacillo, Tehuantepec, Oaxaca y toda vez que señalan como autoridades responsables a las mismas personas, se acuerda acumular los expedientes referidos en el apartado de antecedentes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

TERCERO.- Que en el expediente JDC/144/2023 la Ciudadana Elizabeth Sánchez Cabrera, por su propio derecho y en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Comitacillo, Tehuantepec, Oaxaca, reclamó violencia política en razón de género.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En el citado expediente la Ciudadana Yesenia Antonio Betanzo, quien se ostenta como concejal suplente del Municipio de San Pedro Comitancillo, compareció a fin de que se reconociera su intervención como tercera interesada en el juicio iniciado, sin embargo la autoridad judicial no le reconoció el carácter de tercera interesada y ordena escindir su pretensión del juicio iniciado, toda vez que reclama actos de violencia política en razón de género.

CUARTO.- Que la autoridad electoral señala en el Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente JDC/144/2023 lo siguiente:

"... este Tribunal estima que, conforme al marco legal, constitucional y convencional antes señalado, resulta **procedente proveer sobre las medidas de protección a favor de Elizabeth Sánchez Cabrera**, para ello se considera oportuno:

- A. Ordenar al **Presidente, integrantes del Ayuntamiento y a la Comisión de Contraloría del municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca**, se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de la Síndica Municipal Elizabeth Sánchez Cabrera o pongan en peligro su integridad física o psicológica o de su familia.

QUINTO.- Que la autoridad electoral señala en el Acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente JDC/144/2023 lo siguiente:

"... este Tribunal estima que, conforme al marco legal, constitucional y convencional antes señalado, resulta **procedente proveer sobre las medidas de protección a favor de Yesenia Antonio Betanzos**, para ello se considera oportuno:

- A. Ordenar al **Presidente, integrantes del Ayuntamiento y a la Comisión de Contraloría del municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca**, se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de Yesenia Antonio Betanzos o pongan en peligro su integridad física o psicológica o de su familia.

SEXTO.- En razón de lo anterior, la autoridad electoral determinó **vincular** a distintas dependencias, entre ellas al Congreso del Estado, para que, de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de las actoras, con motivo de conductas que, en su estima de ella lesionan sus derechos políticos electorales y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género.

QUINTO.- Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos,

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse procedente formular un atento exhorto al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento a la Comisión de Contraloría del municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Elizabeth Sánchez Cabrera y Yesenia Antonia Betanzos; Sindica Municipal y Concejala

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Suplente, respectivamente, de dicho Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

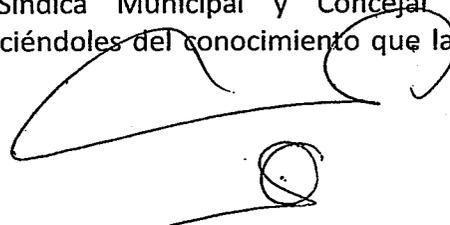
SEXTO.- Con base en los antecedentes y considerandos que se esgrimen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, estiman procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a los acuerdos de fecha diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/144/2023, exhorte respetuosamente al Presidente Municipal, integrantes del Ayuntamiento y a quienes integran la Comisión de Contraloría del Municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Elizabeth Sánchez Cabrera y Yesenia Antonio Betanzos; Sindica Municipal y Concejal Suplente, respectivamente, de dicho Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a los acuerdos de fecha diecinueve y veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/144/2023, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal, integrantes del Ayuntamiento y a quienes integran la Comisión de Contraloría del Municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Elizabeth Sánchez Cabrera y Yesenia Antonio Betanzos; Sindica Municipal y Concejal Suplente, respectivamente, de dicho Ayuntamiento Haciéndoles del conocimiento que la violencia



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

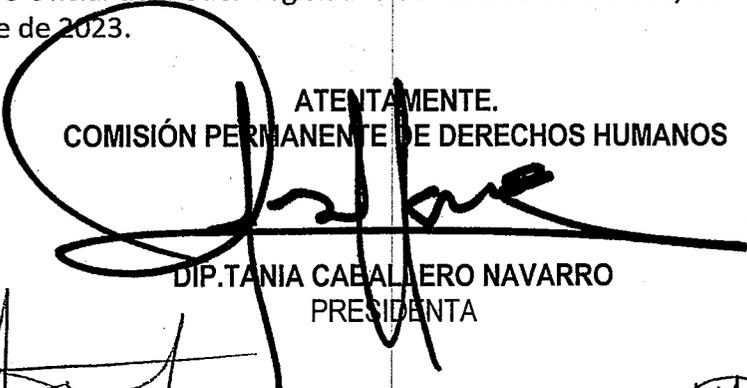
TRANSITORIOS:

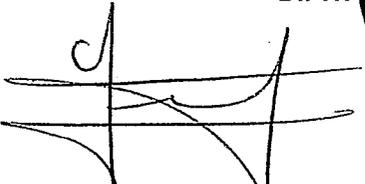
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

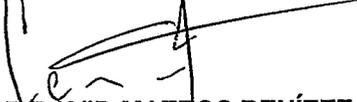
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, al Presidente Municipal, integrantes del Ayuntamiento y a quienes integran la Comisión de Contraloría del Municipio de San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 17 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA


DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-087 Y CPDDHH-089 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPMIG-171 Y CPMIG-172 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.